

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2021-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 033-2021-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2134971 de fecha 20-12-2021, Informe Legal N° 1145-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2127412 de fecha 15-10-2021 sobre ACLARACION EN FORMA PARCIAL DEL NUMERAL 2° DEL ACUERDO DE CONCEJO N°014-2003-MUNIMOQ DEL 12-12-2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°249-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2021 el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los expedientes de los administrados Wilson Clemente Venegas y Rufo Faraon Condori Flores del que se determina que solicitan a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; se emita un acuerdo de concejo en el que puedan ser considerados sus nombres, descripción de lotes a efectos de poder levantar las observaciones de la SUNARP, en atención al Acuerdo Municipal N°014-2003-MUNIMOQ. sin embargo, de la revisión del expediente del administrado RUFO FARAON CONDORI FLORES se advierte que no adjunta documentos relevantes: partida registral, informes técnicos que señale el pago por parte del comprador a la Municipalidad y comprobantes de pago que acredite la cancelación del valor del predio en materia de compra venta de lote de terreno;

Que, mediante Informe N°448-2021-AL-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de agosto del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial informa que el administrado RUFO FARAON CONDORI FLORES cuenta con partida registral N°11006211, cuenta con Informe Técnico Legal N°160-2014-AL-GDUAAT/MPMN, así mismo con comprobante de pago N°0144121 de fecha 01 de julio del 2013 que muestra dicho pago y recibo de pago N°0141589 de fecha 25 de junio del 2013 por derecho de elaboración de minuta. Por ello es de la opinión que siga su trámite correspondiente, para su aprobación dicha adjudicación a nombre de los administrados WILSON CLEMENTE VENEGAS Y RUFO FARAON CONDORI FLORES, en sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, según Informe N°1066-2021-AL-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de agosto del 2021, el Arq. Francisco Martínez Siancaz Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, solicita continuar con el trámite que amerite la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2003-MUNIMOQ de fecha 12 de diciembre del 2003, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 del 26 de mayo del 2003, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Acordó en su numeral 1°.- Aprobar el Dictamen N°019-2003-CDUO/MPMN de Registro N°18709-2003, que ha sido emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras de la MPMN sobre adjudicación de terreno en venta directa a la Asociación de Vivienda "Villa Ichuña". Asimismo, en su numeral 2° ACORDO: declarar PROCEDENTE la solicitud de adjudicación, bajo la modalidad de venta directa de 38 lotes de terreno, distribuidos entre las Manzanas N, Ñ, O, P, ubicados en el Sector A Pampas de San Francisco a favor de la Asociación de Vivienda Villa Ichuña a excepción de la Manzana N que será objeto de replanteo y sucesivamente adjudicación;

Que, mediante Informe Legal N°1145-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina:



procedente se apruebe, mediante Acuerdo de Concejo, Aclarar en forma parcial el numeral 2° del Acuerdo N°014-2003-MUNIMOQ de fecha 12 de diciembre del 2003, para inscripción de 02 lotes en SUNARP, conforme a los siguientes términos: ACUERDO DE CONCEJO N°2 ACORDO: procedente la solicitud de adjudicación, bajo la modalidad de Venta Directa de 38 lotes de terreno, distribuidos entre la Manzana N, Ñ, O, P, ubicado en el Sector A Pampas de San Francisco a favor de la Asociación de Vivienda Villa Ichuña a excepción de la Manzana N que sería objeto de replanteo y sucesivamente adjudicación, según detalle:

| N° | COMPRADOR | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | PARTIDA REGISTRAL |
|----|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | WILSON CLEMENTE VENEGAS DNI N°42511939 | MZ. N LOTE 09 SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA | 11006207 |
| 2 | RUFO FARAON CONDORI FLORES DNI N°46133523 | MZ. N LOTE 13 SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA | 11006211 |

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 39° y 41° prescriben que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 59°.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2003-MUNIMOQ de fecha 12 de diciembre del 2003, fue aprobado en vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, en consecuencia la Ley N° 27972, constitucionalmente no tiene eficacia retroactiva no obstante que esta ley entró en vigencia 27 de mayo del 2003, al respecto cabe precisar para mayor ilustración EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY (casación 1641-96) este principio es uno de los fundamentos de la *seguridad jurídica*, y significa que los derechos creados bajo el amparo de la ley anterior mantienen su vigencia y sobre ellos no tiene efecto la nueva ley, pues las leyes se dictan para prever situaciones futuras, pero no para imponer a hechos ya producidos, efectos distintos de aquellos que fueron previsibles dentro del orden jurídico existente en el momento de producirse;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°23853, (derogada) respecto a la venta Directa de bienes municipales en su vigencia, en el numeral 3 del artículo 70° establece (...), la adjudicación puede ser directa, a precio de tasación oficial, a personas naturales o jurídicas que garanticen su ejecución. Dicha adjudicación quedara sin efecto si es dedicada a fines distintos de los que motivaron o las obras no fueran iniciadas y ejecutadas dentro del plazo señalado. Este contexto normativo es concordante con lo establecido por el Reglamento de Adjudicación de Terrenos D.S. 04-85-VC. Bajo este amparo normativo es viable la aclaración de actos administrativos para la emisión del Acuerdo de Concejo en el que precise la venta directa de 04 lotes de terreno a la administrada según el expediente;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 artículo 14° numeral 14.1 respecto a la conservación del acto administrativo; establece, que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Por su parte el artículo 9° de misma Ley N°27444, establece que: todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad competente o jurisdiccional. En esa medida legal, como se puede evidenciar, de la revisión de los actuados se aprecia en el expediente que, en virtud de la cancelación de las cuotas del costo total de los 04 lotes por el administrado recurrente, la Municipalidad y la Compradora suscribió la Minuta de Compra Venta de los predios señalados;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por **MAYORIA CON 06 VOTOS A FAVOR Y 03 VOTOS EN CONTRA DE LA REG. ROXANNA JESSICA CHURATA CONDORI, REG. SULVI YSABEL VERA MANRIQUE Y REG. AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA** del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- ACLARAR; el numeral 2° en vías de regularización los nombres de los socios adjudicatarios respecto a la adjudicación aprobada mediante Acuerdo de Concejo N°014-2003-MUNIMOG de fecha 12-12-2003, que, **ACORDÓ 2°** Declarar Procedente la solicitud de adjudicación, bajo la modalidad de Venta Directa de 38 lotes de terreno, distribuidos entre la Manzana N, Ñ, O, P, ubicado en el Sector A Pampas de San Francisco a favor de la Asociación de Vivienda Villa Ichuña a excepción de la Manzana N, que será objeto de replanteo y sucesivamente adjudicación, precisándose los datos de los adjudicatarios conforme al siguiente detalle:

| N° | COMPRADOR | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | PARTIDA REGISTRAL |
|----|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | WILSON CLEMENTE VENEGAS DNI N°42511939 | MZ. Ñ LOTE 09 SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA | 11006207 |
| 2 | RUFO FARAON CONDORI FLORES DNI N°46133523 | MZ. Ñ LOTE 13 SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA | 11006211 |

2°.- ENCARGAR; a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

